



BOLETÍN TRIBUTARIO - 012/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCLUYE QUE LA VENTA QUE REALICE LA DIAN DE MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS A FAVOR DE LA NACIÓN A UNA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL CON DESTINO A SU EXPORTACIÓN GOZA DE LA EXENCIÓN DEL IVA DE QUE TRATA EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 481 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SIEMPRE Y CUANDO: (I) SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA TRIBUTARIA Y ADUANERA PARA LA PROCEDENCIA DE DICHA EXENCIÓN Y (II) LAS MERCANCÍAS CORRESPONDAN A PRODUCTOS COLOMBIANOS O ÉSTAS SEAN TRANSFORMADAS POR LA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL QUE LAS ADQUIERE - [Concepto 1289 del 28 de diciembre de 2023](#)**

Agregó la DIAN:

“El literal b) del artículo 481 del Estatuto Tributario señala que están exentos del impuesto sobre las ventas - IVA, con derecho a devolución bimestral, "Los bienes corporales muebles que se vendan en el país a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados” (subrayado fuera de texto).

A su vez, sobre el concepto de venta, el artículo 421 ibidem prevé que...

(...)

Es de colegir, entonces, que la venta de mercancías ADA realizada por la DIAN es igualmente considerada una venta para efectos del IVA, ya que: (i) es un acto que comporta la transferencia del dominio de unos bienes, sin que resulte relevante la designación del contrato o negociación que la origina ni las condiciones pactadas y (ii) no se trata



de una donación, asignación ni entrega como dación en pago, en los términos del parágrafo del citado artículo 421.

Al respecto, no sobra recordar que el IVA, en principio, “es un impuesto de carácter real, vale decir que se causa por la venta de bienes y la prestación de servicios que la ley define como gravados, independientemente de la calidad de la persona o entidad que venda el bien o preste el servicio y de la calidad de la persona o entidad que lo adquiera o contrate, según el caso. Así mismo, el IVA es un impuesto de régimen general, es decir, un impuesto en el que la regla general es la causación del gravamen y la excepción la constituyen las exclusiones expresamente consagradas en la ley” (subrayado fuera de texto) (cfr. Oficio 060414 de septiembre 1° de 2005).

(...)

En efecto, mediante el Oficio 903357 - interno 515 de abril 27 de 2022 se indicó que el objeto de las sociedades de comercialización internacional es la venta de productos colombianos o productos transformados en el exterior”.

- **CREAR Y ACTUALIZAR EL RUT AHORA ES MÁS FÁCIL PARA LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL**

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 010 del 24 de enero de 2024 resaltando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es consciente de la importancia de las organizaciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos humanos ante las autoridades municipales y departamentales, así como su aporte al desarrollo integral y sostenible de las comunidades. Por eso ha implementado mejoras en el proceso de creación y actualización del Registro Único Tributario (RUT) para las Juntas de Acción Comunal (JAC) y otras organizaciones sociales.

De acuerdo con la [Circular 000005 del 7 de diciembre de 2023](#), los representantes de estas Juntas que requieran la obtención o la actualización del RUT deben acercarse a los diferentes puntos de contacto de la DIAN, en todo el territorio nacional, para recibir atención preferencial y presentar lo siguiente:

- *Copia del documento que acredite la existencia y representación legal de la organización con una vigencia no mayor a un mes.*



- *Original y copia del documento de identidad del presidente o del vicepresidente, en caso de que el presidente esté en ausencia temporal o definitiva.*
- *La dirección principal, el correo electrónico y el teléfono deben estar escritos en el respaldo de la copia del documento de identidad del representante legal.*

Para cualquier pregunta, queja o denuncia, las JAC pueden comunicarse al número 601 307 8064 y escoger la opción 'organizaciones populares'.

[Ver Comunicado](#)".

II. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **PARTICIPA EN LA PRÓXIMA JORNADA VIRTUAL SOBRE EL CALENDARIO TRIBUTARIO 2024**

La SDH mediante información divulgada en su página web destacó:

"La Secretaría Distrital de Hacienda y Coremco realizarán una jornada virtual sobre Calendario Tributario 2024, que tendrá lugar este lunes, 29 de enero, a partir de las 9:00 a. m.

[Diligencia el formulario de inscripción](#) y resuelve tus inquietudes sobre los plazos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias distritales".

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

25 de enero de 2024